

**BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 8 DE OCTUBRE**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsada. 0/0	CAMBIOS DE HOY		
0/0	0/0		0/0	0/0	0/0	0/0				0/0	0/0	
		<b>Al contado.</b>					<b>ACCIONES</b>					
7-10-918	79,98	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	79,80		7-10-918	561,50	Banco de España.....	500			500,00	
	79,80	" E, de 25.000 "	79,80		5-10-918	315,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			315,00	
	79,90	" D, de 12.500 "	79,80		1-10-918	287,00	Banco Hipotecario de España...	500	50			
	80,10	" C, de 5.000 "	80,30		26-9-918	94,00	Banco de Castilla.....	250				
7-10-918	80,10	" B, de 2.500 "	80,10 y 20		7-10-918	249,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		240,00	
7-10-918	80,10	" A, de 500 "	80,10 y 20		7-10-918	130,00	Banco Español de Crédito.....	250			129,00	
7-10-918	80,00	" H, de 200 "	80,00		4-10-918	329,00	Unión Española de Explosivos..	100				
7-10-918	80,00	" G, de 100 "	80,00		7-10-918	94,00	Sociedad Gral. Azu- } Prefere[n]tes.	500				
7-10-918	80,00	En diferentes series.....	80,20		7-10-918	43,25	carera Española. } Ordinarias.	500			42,50	
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado.)</b>					4-10-918	748,80	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
7-10-918	80,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	80,25 y 15		6-5-918	117,00	La Papetería Española.....	500				
	80,25	" E, de 12.000 "	80,25		23-9-918	123,00	Unión Alcohólica Española.....	500				
7-10-918	80,50	" D, de 6.000 "			21-1-918	22,00	Mediodía de Madrid.....	500				
7-10-918	80,75	" C, de 3.000 "			7-10-918	367,00	Ferrocarriles de M. E. A.....	475			358 pts. m.	
7-10-918	80,75	" B, de 2.000 "	90,80		7-10-918	368,00	Idem Norte de España.....	475			357 y 358 pts. 20.	
7-10-918	80,75	" A, de 1.000 "	90,80			324,00	R. España del Río de la Plata.				323 y 323	
7-10-918	82,85	" H, de 200 "	82,25									
7-10-918	82,85	" G, de 100 "	82,25									
5-10-918	80,00	En diferentes series.....	80,30									
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					<b>OBLIGACIONES</b>					
4-10-918	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	87,50		7-10-918	92,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			92,00	
5-10-918	87,00	" D, de 12.500 "			7-10-918	106,40	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				
5-10-918	87,00	" C, de 5.000 "			7-10-918	86,00	Sociedad Gral. Azu. España..	500	4			
5-10-918	87,00	" B, de 2.500 "			18-9-917	65,00	C. Gral. Mat. de Electricidad.	500				
5-10-918	87,00	" A, de 500 "	87,50		20-3-918	80,00	Mediodía de Madrid.....	500				
7-10-918	87,00	En diferentes series.....	87,50		2-10-918	101,00	R. G. M. E. M. Valla- } Serie A.	500	5			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					21-9-918	90,76	Idem Norte de España- } 2.ª serie.	500	4 1/2	
4-10-918	87,75	Serie F, de 40.000 pesetas nominales...	87,50		21-9-918	81,75	Solid & Ariza.....	500				
7-10-918	87,50	" E, de 20.000 "	87,50		8-9-918	86,75		500				
7-10-918	87,50	" D, de 12.500 "	87,50		18-9-918	82,00	Idem Norte de España- } 1.ª serie.	500				
	87,50	" C, de 5.000 "	87,50		7-10-918	62,50	na. Emisión 17 Enc- } 2.ª serie.	500				
7-10-918	87,50	" B, de 2.500 "	87,50		12-9-918	60,00	no 1905.....	500				
7-10-918	87,50	" A, de 500 "	87,50 y 75		7-10-918	62,00		500			61,00	
5-10-918	87,25	En diferentes series.....										
		<b>OBLIGACIONES SIN RESERVA</b>					4-10-918	76,00	Ayuntamiento de Madrid.			
7-10-918	102,75	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	102,50		20-9-918	94,00	Obligaciones.....	500			76,00	
7-10-918	102,75	" B, de 500 " al 4,50 por 100.			25-9-918	97,00	Idem por resultas.....	500				
		" C, de 500 " al 4,75 por 100.	102,50		7-10-918	95,25	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500				
		" D, de 500 " al 4,75 por 100.										
		" E, de 500 " al 4,75 por 100.										

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

5 por 100 perpetuo al contado.....	193 5/0
Idem en corriente.....	
Idem en próximo.....	
5 por 100 amortizable.....	42 5/00
5 por 100 amortizable.....	150 0/00
Acciones del Banco de España.....	21 0/00
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Compañía de Tabacos.....	6 0/00
Idem.—Preferentes.....	
Idem.—Ordinarias.....	11 0/00
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCON NEGOCIADOS		
Paris, a la vista, cheques.....		875 000
Cambio medio.....		87,678
Billetes.....		
Cambio medio.....		
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS		
Londres, a la vista, cheques.....		46 000
Cambio medio.....		22 807
Oro.....		
Londres, a la vista, orden de pago.....		

Gaceta de Madrid. — Núm. 282 9 Octubre 1918 F. Anso del. E. — Pág. 141

**OPOSICIONES**

*Trienal de oposiciones á Escuelas de Maestros que han de celebrarse en Las Palmas (Gran Canaria).*

Las Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones arriba indicadas, se servirán concurrir al aula de la Escuela del Instituto General y Técnico, el domingo 3 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á los ejercicios.

El dicho acto habrán de completar la presentación de sus expedientes las Maestras que no lo hubieren verificado anteriormente, sin cuyo requisito no se presentarán á la práctica de los expresados ejercicios, y asimismo se advierte que serán excluidas también las que, sin causa debidamente justificada, no se presentaren con puntualidad.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas y del público en general.

Las Palmas, 2 de Octubre de 1918.—El Presidente del Tribunal, Pedro Casarrubias. P.—6288

**SUBASTAS**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General de Obras Públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Septiembre de 1918, y cumpliendo con los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896,

esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Noviembre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de San Pol (Madrid á Francia), provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 218.920,04 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 4 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse por depósito ó como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que las está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Octubre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de San Pol (Madrid á Francia), provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**CAMINOS VECINALES**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 13 de Diciembre de 1917, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de dicho mes, y el Pliego general de condiciones aprobado por Real

**RELACIÓN**

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado. — Pesetas.	Presupuesto de contrata de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos. — Pesetas.	Presupuesto de contrata que sirve de base á la subasta. — Pesetas.	Plazo de ejecución. — Años económicos.	AÑO 1918		
						Por cuenta del Estado. — Pesetas.	Por cuenta del Ayuntamiento. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Logroño.....	Estollo á la carretera de San Millán de la Cogulla á Haro.....	27.319,20	>	27.319,20	1	27.319,20	>	27.319,20

Madrid, 5 de Octubre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la GACETA DE MADRID del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del Pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y

en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras Públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquellos á mano.

8.ª Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificando, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 23 de Noviembre en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza: el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras Públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras Públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregara á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados, á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que

ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas; de lo contrario, no se abrirá el pliego.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 5 de Octubre de 1918.—El Director general, L. Barceló.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de ... provincia de ... con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID ó el Boletín Oficial de la provincia de ...) del día ... de ... de 1918, por la cantidad de ... (Aquí la propuesta que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**DE SUBASTAS**

**ANUALIDADES**

ANUALIDADES						FECHA	FECHA	FECHA	
AÑO 1919.			AÑO 1920.			EN	EN QUE EMPIEZA	EN QUE TERMINA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS	
Per cuenta del Estado.	Per cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL	Per cuenta del Estado.	Per cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL	QUE SE CELEBRARÁ LA SUBASTA	LA ADMISIÓN DE PLIEGOS	Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas.	Remitidos por correo, certificado, á la Jefatura de Obras públicas.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.				
»	»	»	»	»	»	23 Novbre. 1918	20 Octubre 1918	18 Novbre. 1918	22 Novbre. 1918

**Delegación de Hacienda.**

**de la provincia de Barcelona.**

Autógrafa esta Delegación de Hacienda, en virtud del decreto de 19 del actual, para celebrar concurso de arrendamiento de un local donde instalar las oficinas que corresponden a las Dependencias y Archivo de esta Delegación, se hace saber a los propietarios de edificios enclavados en esta capital que podrán alquilarlos para el mencionado objeto, pueden presentarse proposiciones en papel sellado, hasta el día 28 de Septiembre próximo, y hora de las doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación, y que se halla de manifiesto en la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia.

Barcelona, 27 de Septiembre de 1918.  
El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate.

*Pliego de condiciones para el arrendamiento por el Estado de un edificio destinado a la Delegación de Hacienda de esta provincia, formado en virtud de lo dispuesto en el decreto de la Dirección General de Propiedades é Impuestos, fecha 28 de Septiembre, y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 2 de Mayo de 1918 y ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.*

1.º El edificio que se trata de arrendar debe ser lo suficientemente capaz para instalar en él todas las oficinas que corresponden a la Delegación de Hacienda de esta provincia, que son las siguientes:

- 1.ª Dependencia.—Despacho, antesala y vestíbulo.
- 2.ª Secretaría.—Local para dos funcionarios, tres mesas y cuatro taquillas.
- 3.ª Inspección.—Local para 36 funcionarios, 20 mesas y 20 taquillas.
- 4.ª Administración de Contribuciones.—Local para 36 funcionarios, 38 mesas y 27 taquillas.
- 5.ª Administración de Propiedades é Impuestos.—Local para 12 funcionarios, nueve mesas y nueve taquillas.
- 6.ª Tesorería.—Local para 20 funcionarios, 15 mesas y 11 taquillas.
- 7.ª Abadía del Estado.—Local para 12 funcionarios, 12 mesas y 18 taquillas.
- 8.ª Inspección de Hacienda.—Local para 10 funcionarios, 12 mesas y cuatro taquillas.
- 9.ª Administración de Rentas Arrendadas.—Local para 11 funcionarios, 10 mesas y 10 taquillas.
- 10.ª Archivos:
  - 1.ª Archivo Catastral.—Local para 30 funcionarios, 12 mesas.
  - 2.ª Secretaría Pagaduría.—Local para dos funcionarios, tres mesas y varias taquillas.
  - 3.ª Archivo.—Local para 650 metros lineales de estantería, dividido en seis estancias.

Deberá hacerse también la instalación de retineros W. C. urinarios y lavabos, en número proporcional al de funcionarios públicos que concurra en todas las Dependencias.

2.ª Será condición precisa que el edificio esté emplazado en sitio céntrico para la facilidad del público en las operaciones que afecten á sus intereses particulares, y en cuanto se relacionen también con los Centros oficiales, Banco de España y otras Sociedades bancarias.

3.ª Su orientación debe ser la mejor para que los locales tengan la luz necesaria, debiendo para ello tenerse presente que el edificio que tenga el mayor número

de fachadas, será el que mejores condiciones reúna dentro de la misma capacidad.

4.ª Las obras que de desahucio se harán de hacerse para habilitar grandes salas en que instalar las Dependencias, serán de cuenta del propietario, lo mismo que las que sean necesarias hacer durante el arrendamiento y motivadas por el desgaste natural de su uso.

5.ª Terminado el contrato, el edificio se entregará en las condiciones en que esté, sin que el Estado tenga que reponerle á su primitiva situación, ó sea á las condiciones que reuniese al hacerse el contrato.

6.ª Debe tenerse presente que el edificio es preciso disponga de grandes locales, á ser posible en planta baja para instalar el Archivo, por ser ésta de suma importancia y también otros de menores proporciones para la Depositaria, pero lo suficientemente amplios para la colocación de sus cajas de caudales, almacén de efectos y comodidad del numeroso público que acude á la misma, y asimismo local para el Cuerpo de Guardia. Si las condiciones de solidez del edificio lo consienten, podría instalarse el Archivo en planta alta.

7.ª Deberá empezar á regir el contrato en 1.º de Enero de 1919, debiendo tenerse presente por los señores concursantes, que las obras que sean necesarias realizar en el edificio que ofrezcan, deben estar terminadas completamente lo menos quince días antes de aquella fecha para que las oficinas puedan empezar á funcionar el día que empiece á regir el referido contrato.

8.ª El arrendamiento será por el término de cinco años á partir de la fecha expresada, pudiendo ser prorrogado por la tácita de año en año, reservándose el Estado la facultad de rescindir el contrato, sin obligación de satisfacer más alquileres que los devengados hasta el día en que fueran desalojados los locales, caso de que dispusiera durante el plazo del arriendo, de local propio ó cedido gratuitamente por Corporaciones ó particulares para instalar sus oficinas.

9.ª El pago de los alquileres se hará por mensualidades vencidas y con los descuentos establecidos y que en lo sucesivo puedan establecerse.

10. El importe anual del arrendamiento será el que resulte más beneficioso para los intereses del Estado de las proposiciones que se presenten.

11. Para dar por terminado el contrato al finir dicho plazo de cinco años ó algunas de sus prórrogas anuales, el propietario de la finca tendrá que avisar al señor Delegado de Hacienda con seis meses de anticipación al respectivo vencimiento, y dicha Autoridad participará asimismo al referido propietario con tres meses de anticipación á la fecha del término del arriendo.

12. Los gastos que originen la escritura del contrato serán de cuenta del arrendador como igualmente todos los que se originen con motivo del arriendo, incluso el pago del anuncio del concurso, y en general todos los que se deriven del otorgamiento de dicha escritura.

13. La instalación de la luz eléctrica para alumbrado de toda la casa será de cuenta del arrendador en cuanto se refiere á la acometida ó instalación general, y asimismo respecto á la de gas para calefacción y timbres, utilizando para éstos los mismos cables de la luz.

14. Si el edificio arrendado sufriera cambio de dominio por venta ó otra causa cualquiera, el nuevo poseedor queda-

rá obligado á respetar el contrato por el tiempo y condiciones estipuladas.

15. El concurso se celebrará en la Delegación de Hacienda de Barcelona, el día 28 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, ante el Delegado de Hacienda, Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades é Impuestos, Abogado del Estado y un Notario con arreglo á lo dispuesto en el artículo 63 de la ley de Contabilidad, y las proposiciones serán dirigidas á dicha Autoridad económica provincial y presentadas en pliegos cerrados, con una hora por lo menos de antelación á la del concurso, de cuyo resultado se levantará el acta correspondiente que se elevará con todo lo diligenciado á la Dirección General de Propiedades é Impuestos para la resolución que proceda.

16. Todos los incidentes que pudieran surgir sobre interpretación, ejecución y efectos del contrato serán resueltos por los Tribunales ordinarios, después de haber sido agotada la vía gubernativa.

17. Las demás condiciones que por omisión involuntaria no se consignan en este pliego y que por su índole tengan necesidad de convenirse por ambas partes, será objeto de otras cláusulas de la escritura del contrato.

Barcelona, 27 de Septiembre de 1918.—  
El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate. S—6149

**Sexta Inspección de Montes.**

**DISTRITO FORESTAL DE CÁCERES**

A las once horas del día 24 de los corrientes tendrá lugar en la Alcaldía de Garganta la Olla, y en las oficinas del distrito, Tiendas, número 7, segundo, la segunda subasta para enajenar el aprovechamiento de postes durante el año forestal de 1918 á 1919, del monte denominado Cotos y Entrecotos, sito en el término municipal de Garganta la Olla, y perteneciente á sus propios.

La subasta será doble y simultánea, por pliegos cerrados, y tanto para el acto del remate y sus consecuencias, como para la ejecución del disfrute, regirán los pliegos de condiciones aprobados por esta Inspección, que estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute consistirá en el de pastos para 3.067 lanares, 500 cabras, 500 vacas y 109 mayores, durante todo el año, en toda la superficie del predio, que es de 2.865 hectáreas, siendo el tipo de tasación 23.701 pesetas, ascendiendo á 184,58 pesetas el presupuesto de ejecución que ha de abonar el rematante.

El plazo para verificar el aprovechamiento será de todo el año, y empezará á contarse desde el día que se haga la entrega del monte al concesionario.

Madrid, 1.º de Octubre de 1918.—El Inspector general, Joaquín Martínez. S—862

**Jefatura Administrativa de la Plaza de Barcelona.**

El Jefe Administrativo de la Plaza y provincia de Barcelona.

Hace saber: Que debiendo celebrarse su basta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Intendente militar de esta Región, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeúntes en Hospitalet de Llobregat, hago present

que el acto tendrá lugar el día 21 del actual, á las once y media, en la Plaza de Barcelona, en el local que ocupa esta Jefatura Administrativa, sito en el edificio de Roger de Lauria y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 4 del actual al 18 del mismo, de las nueve á las trece, en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será de 137.790 pesetas, calculado, variándose:

- La ración de pan, á 0,37 pesetas.
- La ración de cebada, á 1,30 pesetas.
- La ración de paja, á 0,65 pesetas,

y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 6.330 pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123) y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerras de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se opongan á las prescripciones de la citada ley; no estando el servicio que se contrata comprendido en el espíritu de la ley de Protección á la industria nacional.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de undécima clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante ó certificado de haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por puja á la lisa, durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

Barcelona, 2 de Octubre de 1918.—El Jefe administrativo-Presidente, Celestino del Olmo.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ... calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia) fecha ... de ... de ..., para la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso á la guarnición de ... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

- Por cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos (en letra).
- Por cada ración de cebada, ... pesetas ... céntimos (en letra).
- Por cada ración de paja, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Acompañando en cumplimiento de lo prevenido en cédula personal corriente de clase ... expedida en ..., (ó pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

..., de ... de 191...

(Firma y rúbrica.)

S—921

**RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES**

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandesa.**

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que por providencia del señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, de fecha 24 del que cursa, se ha declarado incurso en el apremio de primer grado, con el recargo del 5 por 100 sobre las cuotas que debió satisfacer en el plazo voluntario de cobranza que al efecto se señaló, el deudor D. Miguel Alabart Aguiló, en este término municipal, por Contribución urbana correspondiente á los años 1915, 1916 y 1917, en la inteligencia de que si en el plazo que determina el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909 no satisface el principal y recargo indicado, se pasará al apremio de segundo grado.

Lo que hago público por medio del presente, á los efectos del artículo 142 de la Instrucción citada.

Ribarroja de Ebro, 30 de Septiembre de 1918.—Manuel Bardí Gil.

P—6207

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, con fecha 24 del corriente, se ha declarado incurso en el apremio de primer grado, consistente en el 5 por 100, al deudor don Miguel Alabart Aguiló, que dejó de satisfacer sus cuotas en el período de cobranza voluntaria que al efecto se señaló, por Contribución rústica correspondiente á los años 1915, 1916 y 1917, en la inteligencia de que si en el término de tres días, como determina el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, no satisface el principal y recargo indicado, se pasará al apremio de segundo grado.

Lo que hago público por medio del presente, á los efectos del artículo 142 de la antes nombrada Instrucción.

Ribarroja de Ebro, 30 de Septiembre de 1918.—Manuel Bardí Gil.

P—6208

**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Orense.**

*Contribución rústica.*

D. Alfredo Pena González, Agente de la Recaudación de Contribuciones en la primera zona de Orense.

Hago saber: Que según resulta del expediente general colectivo que instruyo por descubrimiento de la Contribución rústica del Ayuntamiento de Orense, correspondiente á los años de 1902 á 1918, inclusive, son de domicilio desconocido ó ignorado paradero los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan:

- José Pérez Salgado, 31,13 pesetas.
- Domingo Saigado Pérez, 94,28.
- Gertrudis Fernández González, 37,15.
- Rafael Blanco, 126,13.
- Bernardo Ribao, 64,30.
- Antonio Puga, 155,64.
- Santiago Dopazo Cid, 40,33.
- Ciriaco Novoa Novoa, 52,60.
- Elisa Arce, 13,03.

- Tomás González, 143,54.
- Ramón Alvarez Ventosela, 37,44.
- Elicia y Concepción Martínez, 94,58.
- Benito Diéguez Amosiro, 231,94.
- Casa de Redondele, 71,04.
- Vicente Fernández Blanco, 37,09.
- Luis Peido, 7,54.
- Herederos de Normendi, 55,68.
- Ramón Revollo, 13,31.
- Margarita Costa Pallín, 6,19.
- Obra Pía de Salamondí, 164,15.
- Rafael Gayón, 89,41.
- Francisco Rodríguez Salgado, 14,88.
- Ricardo Dorribo Gil, 26,35.
- Manuel Cabo, 3,21.
- José Varela González, 57,60.
- Antonio Novoa, 17,62.
- José Lams, 9,25.
- José Rodríguez, 4,64.
- Miguel Barriáiro, 90,75.
- Francisco Fernández, 17,17.
- José Cid Fernández, 13,77.
- Miguel Cid Medela, 123,71.
- Tomás González, 22,51.
- Teresa Deza Cid, 49,62.
- Fernando González, 26,44.
- Francisco Domínguez, 1.074,52.
- Antonio Pérez, 33,54.
- Benito Méndez, 0,87.
- Carlos Pallín, 6,51.
- Capilla de San Bartolomé, 10.
- Idem de Catoya, 7,48.
- Concepción González, 6,51.
- Capilla de San Ildefonso, 7,82.
- Herederos de Juan Soto, 2,19.
- Idem de Josefa Fernández, 10.
- Idem del cenepigo Besteiro, 14,70.
- Hermanidad de la Buenuerte, 16,32.
- Joaquín Placer, 12,42.
- Javier Curras, 8,48.
- Lorenzo Quiroga, 21,84.
- Miguel Bernádez, 1,19.
- Miguel Labrador, 22,14.
- Marqués de Malpica, 0,58.
- Maximino González García, 4,34.
- Nicanor Alvarado, 11,10.
- Ramón Ocas Garnero, 9,66.
- Ramón Varela Paró, 19,56.
- Viuda de León García, 3,48.
- Andrés Feijóo Fernández, 6,51.
- Ángel Novoa González, 6,51.
- Antonio Pereira, 0,58.
- Andrés González Veiga, 2,90.
- Agustín Taboada, 6,51.
- Ángel Blanco Taboada, 3,94.
- Antonio Sequeiros Sanís, 9,66.
- Antonio Ceira, 6,51.
- Antonio Otero, 0,57.
- Amalia Pérez y Ricardo Ofo, 2,18.
- Antonio Alvarez Martínez, 2,19.
- Benito G. González, 10.
- Camilo Novoa, 7,48.
- Cándido de Prada, 0,80.
- Clemente Gurá Carreira, 3,04.
- Cayetano Fernández Alvarez, 1,78.
- Diego Adán, 10,74.
- Donato Fernández Mosquera, 2,19.
- Diego Carballo, 2,48.
- Francisco Novoa, 4,64.
- Froilán Pabón Alvarez, 1,50.
- Francisco Soto Salgado, 2,50.
- Francisco Javier Feijóo, 0,88.
- Fernando Pérez, 4,75.
- Fernando Fernández, 1,30.
- El mismo, 4,99.
- Froilán García, 7,40.
- Jaime Doval Rodríguez, 3,30.
- Francisco Ruviana Crespo, 2,18.
- Jerónimo Cid Nogueroi, 3,48.
- Herederos de Manuel Pérez González, 2,69.
- Idem de Agustín Deza, 23,18.
- Idem de Rafaela Deza, 20,18.
- Ignacio Fernández, 4,75.
- José Beate Prada, 2,19.
- José García Sevilla, 12,38.
- José Sequeiros Rivo, 5,28.

José Fernández Casar, 3,48.  
 Juan Rogel Pérez, 10,74.  
 Juan Acuña, 43,72.  
 Josefa Montero, 13,04.  
 Juan Andeilo Pereira, 434.  
 José Taboada Fernández, 3,49.  
 José Fernández Salgado, 5,20.  
 Joaquín Somoza Rodríguez, 5,65.  
 José Bustillo Somoza, 13,02.  
 Laureano Sequeiros, 10,88.  
 Luis Pedrayo Valencia, 3,48.  
 Lorenzo Cid, 1,74.  
 Luis González Mosquera, 2,60.  
 Manuel Caderniga, 2,60.  
 Margarita Santos, 3,48.  
 Manuel Martínez, 11,82.  
 Manuel Ventosela Rodríguez, 13,84.  
 Manuel Solo Casar, 4,34.  
 Marcelino Cabanillas Lucio, 10,44.  
 Manuel Bóveda, 0,44.  
 Manuel Somoza Feijóo, 1,75.  
 María Prada Gómez, 3,48.  
 María Josefa Somoza, 5,23.  
 Martín Castro Castro, 2,19.  
 María Cebreiros Lama, 6,98.  
 Manuel Casar Losada, 0,88.  
 Miguel Cerredá, 2,19.  
 Pedro Blanco Pedrayo, 8,70.  
 Pedro Alvarez Alvarez, 9,58.  
 Pedro Hespereira Alvarez, 5,68.  
 Ramón Fernández Casar, 1,75.  
 Rosa Salgado Barreiros, 1,30.  
 Rosendo González Montes, 0,88.  
 Segundo Pousa Rivero, 10,74.  
 Saturnino González Vázquez, 1,30.  
 Vicente Rodríguez Pérez, 2,19.  
 Vicente Miranda, 2,60.  
 Vicente Araujo, 6,50.  
 Andrés Terouso, 6,51.  
 Antonio María Pérez, 23,82.  
 Antonio Quintanilla, 13,92.  
 Marqués de Villasanté, 9,12.  
 María Abvaldes, 14,68.  
 Miguel Labarta, 6,50.  
 Pedro Borrajo Coello, 0,88.  
 Ramón Rodríguez, 5,65.  
 Micaela Rodríguez, 4,24.  
 Teodoro Pérez, 21,78.  
 Abelardo Pérez Novoa, 11,14.  
 Antonio Varela Somoza, 8,28.  
 Asunción Fernández Borrajo, 2,18.  
 Benito Bernardes Casar, 2,18.  
 Benito Pereira Dorribo, 1,30.  
 Beatriz Corrales Gil, 7,30.  
 Benita González Sánchez, 0,88.  
 Carlos Varela González, 5,65.  
 Carlos González, 0,88.  
 Concepción Pérez y otros, 3,90.  
 Casimiro Fernández Noguerol, 1,30.  
 Enrique Gómez, 22,50.  
 Domingo Sajo, 13,04.  
 Francisco Ferrer Rodríguez, 10,74.  
 Fernando Pérez, 0,43.  
 Francisco Cachaldora, 0,88.  
 Francisco Camba, 4,36.  
 Gertrudis Novoa, 5,64.  
 José Cebreiro Cerdeira, 1,74.  
 José Rodríguez, 2,82.  
 Juan Resvie Viñas, 3,48.  
 José Carballo Cid, 4,78.  
 Josefa Camba Fernández, 7,40.  
 José Vázquez Granja, 4,12.  
 Juan Benito Soto, 2,19.  
 Josefa Borja Domínguez, 3,94.  
 José de Novoa, 2,19.  
 José Torres Pérez, 10,42.  
 Juana Pereira Blanco, 12,38.  
 Josefa Santos Salgado, 5,24.  
 Josefa Lorenzo, 6,98.  
 Luisa Rodríguez Gómez, 2,19.  
 Luis Taboada, 3,48.  
 Leandro Agregan Hespereira, 3,48.  
 Manuel Blanco Fernández, 3,90.  
 Manuel Casar Pérez, 2,19.  
 María Cabo García, 3,48.  
 Manuel González Río, 0,88.  
 María Fernández Cerdeira, 5,66.

Manuel Río, 0,88.  
 Miguel Quintana, 6,50.  
 Martín Lesada y Antonio Moreno, 13,10.  
 María Manuela de la Iglesia, 2,60.  
 María Pavón Alvarez, 5,04.  
 Manuel Lorenzo y Pilar Cao, 5,23.  
 Manuel Saigado, 0,44.  
 Modesto Pérez, 3,38.  
 María Alvarez, 20,18.  
 Nicolás Fernández, 10,88.  
 Pedro Conde Urid, 3,49.  
 Pilar Cid Rodríguez, 0,88.  
 Pedro Boo, 0,88.  
 Ramón Novoa, 3,48.  
 Ramón Prado Incognito, 3,24.  
 Salvador Otero, 2,19.  
 Silvestre Cao, 3,23.  
 Tomás Blas García, 0,44.  
 Teresa Lioves, 44,94.  
 Teresa Gayón, 17,94.  
 Vicente Taboada Barrios, 3,24.  
 Vicente Alvarez Ventosela, 2,19.  
 Vicente Pérez Bobo, 48,84.  
 Benito Vidal López, 49,62.  
 Herederos de Gregorio Ramos, 10,88.  
 Idem de Manuela Rodríguez, 33,81.  
 Manuel Fernández, 8.  
 Mariano Sánchez Teuro, 97,58.  
 Andrés Fernández Camba, 5,44.  
 Capilla del Palacio de la Trinidad, 4,38.  
 Capilla de la Trinidad, 3,98.  
 Catalina del Valle, 5.  
 Concepción Rodríguez Luna, 4,34.  
 Felipe Argente, 4,56.  
 Víctor Tirón, 4,34.  
 Antonio Pereira Blanco, 3,49.  
 Renito Gallego, 2,82.  
 Bernardo Salgado, 1,09.  
 Capilla del Rosario, 0,43.  
 Francisco González Cafán, 0,43.  
 Herederos de Ramona Rodríguez, 2,82.  
 Jacinto Ferrer, 0,43.  
 José Romaranta, 2,82.  
 Mariano Santos, 1,09.  
 Ramón Taboada, 1,74.  
 Vinda é hijos de Luis Megid, 0,44.  
 Valentín Doval Rodríguez, 1,52.  
 Vicente Salgado, 1,74.  
 Dolores Martínez Montenegro, 225,46.  
 Duque de Medinaceli, 20,52.  
 Eusebio Somoza, 2,19.  
 Herederos de Ramona Cafán, 12,16.  
 José María Agromayor y herederos, 13,48.  
 Andrés Cabo, 0,88.  
 Agustín Penedo Zorille, 3,49.  
 Capilla de Alva, 16,32.  
 Francisco Colán Fernández, 5,48.  
 Florentina Prado, 5,65.  
 Isabel Ramírez Cid, 12,16.  
 Josefa Pereira Palo, 8,50.  
 José Rogel Formoso, 6,98.  
 José López Díaz, 3,90.  
 José Pérez, 6,08.  
 José Barreiros García, 0,44.  
 José Fernández Sánchez, 3,08.  
 José Antonio Pereira, 1,74.  
 Josefa Penedo Ventosela, 7,84.  
 José Padrón Pérez, 4,34.  
 Josefa Novoa López, 2,60.  
 Misa de Alva, 10,88.  
 Manuel Camba Rivas, 3,49.  
 María Pérez, 0,89.  
 Antonio Rodríguez Walvar, 0,87.  
 Manuela Freza, 18,60.  
 Margarita Sevilla González, 0,88.  
 María Concepción Alvarez, 12,16.  
 Manuel González y herederos, 2,60.  
 Miguel Cerredá, 14,12.  
 Pedro Alvarez Rivas, 3,64.  
 Rosaña Sánchez González, 1,09.  
 Ramón López Martínez, 7,82.  
 Rosa Fuentes, 0,28.  
 Tomás Vallejo, 3,27.  
 Antonio Zorille Soria, 0,45.  
 Matilde Nieto Pereira, 2,39.  
 Juan Gutiérrez, 2,19.  
 Micaela Fernández, 13,68.

Manuel Varela Soto, 11,82.  
 Bartolomé Megía, 2,19.  
 Casa de San Damián, 5.  
 Cura párroco de Maceda, 3,65.  
 Juan Bernardo Ucha, 10,88.  
 Urbano Moreno, 8,70.  
 Santiago Pérez, 5,23.  
 Antonio Nieto Blanco, 3,48.  
 Antonio Vázquez Alvarez, 13,48.  
 Carmen Camba, 2,19.  
 Dorinda García Recarvey, 6,00.  
 Francisco Prada, 2,19.  
 Gabino Raveil, 6,50.  
 Gregorio Pérez, 18,60.  
 Herederos de Josefa Sotelo, 90,02.  
 Jacinto Casar, 3,48.  
 Javiere Sajo Pérez, 12,14.  
 Joaquín Monte Rodríguez, 7,84.  
 José Donas Noguez, 3,48.  
 Joaquín Castro Lino, 7,84.  
 Miguel Valcarlos Ochoa, 157,12.  
 Manuela Alvarez Rodríguez, 3,70.  
 Prámo Fernández Yáñez, 35,11.  
 Pascual Salgado y herederos, 39,58.  
 Ramón Fernández González, 6,50.  
 Ramón Benavides García, 8.  
 José Vázquez, 3,04.  
 Francisco Novoa Sajo, 3,92.  
 Cesáreo Abadía, 458.  
 Josefa Cantón, 61,99.  
 Juan Caroba, 6,99.  
 Antonio Prada Gutiérrez, 5,50.  
 Manuel Cid, 4,01.  
 Antonio Prada Fernández, 3,58.  
 José Pérez Gómez, 0,88.  
 Con fecha 30 de Junio de 1918 se dictó la siguiente

**Providencia.**— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 15 por 100 sobre el importe total del descubierro, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como por la causa expresada no ha podido llevarse á efecto la notificación á que se refiere la anterior providencia, por medio del presente se les reunirá al pago de las aludidas cantidades, más el 15 por 100 de las mismas, por razón de recargos de primero y segundo grado de apremio, en el plazo de veinticuatro horas, que habrá de hacer efectivas en la oficina de esta Recaudación, sita en Par Novoa, número 9.

Y á los efectos de la notificación acordada, según dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, cumplimentándolo además en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Orensa, 24 de Julio de 1918.—El Agente, Alfredo Pena. P—5418

**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Puebla de Sanabria.**

D. Agapito Blanco Gutiérrez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución territorial de los años de 1907 al 1918

ambos inclusive, en el pueblo de Lancesros, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y embargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los deudores, á fin de que puedan satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus fincas y bienes, señalando al efecto las que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Ana María González, 24,21 pesetas.  
Francisco Colmo Pastrana, 11,61.  
Heracio Rodríguez, 5,76.  
Juan Colmo Boirás, 87,19.  
Josefa Colmo Ramos, 15,40.  
Martina Benítez, 7,96.  
Matías González Santiago, 11,20.  
Manuel Carbajo, 57,15.  
Salvador Colmo Anta, 7,69.  
Alonso Revilla Guerra, 13,40.  
Antonio Colmo, 0,33.  
Antonio Revilla, 0,84.  
Antonio Benítez Adam, 11,64.  
Antonio Santiago, 0,43.  
Alfonso Balboa, 3,81.  
Antonio Colmo, 9,93.  
Antonio González, 1,70.  
Agustín González, 1,27.  
Bartolomé Villarejo, 191,83.  
Brígida Vaquero, 5,15.  
Carlos Villar, 5,15.  
Cerezal, 5,15.  
Domingo Taboada, 3,91.  
Ezequiel Benítez, 45,61.  
Francisco Carvajal Morán, 8,96.  
Juan, 15,40.  
Isabel Ferrero, 7,99.  
Julían Mayor, 0,62.  
José Colmo, 13,65.  
José Lobato, 13,05.  
José Pérez, 6,80.  
José Colmo, 1,04.  
José Pérez, 5,10.  
José Santiago, 5,05.  
José Vaquero, 1,50.  
José Gallego, 5,10.  
Juan González, 2,55.  
José Colmo Rodríguez, 5,10.  
Leocadia Carvajal, 4,75.  
Lorenzo González, 6,28.  
María Rodríguez, 36,45.  
Manuel Fernández, 50,95.  
Manuel Ferrero, 56,90.  
Miguel Andrés, 8,70.  
Marcos González, 11,85.  
Miguel Pérez, 0,44.  
Manuel Lorenzo, 18,90.  
Miguel Colmo, 5,10.  
Manuel Villar, 6,54.  
Marcelino Carvajal, 2,55.  
Martina Balboa, 10,15.  
Manuel Morán, 3,40.  
Pablo Martínez, 2,13.  
Pedro Carvajal, 15,60.  
Pedro Donat, 10,28.  
Pedro Vega, 10,74.  
Pedro Morán, 3,56.  
Pedro Lorenzo, 5,95.  
Pedro Fernández, 2,56.  
Rosa Colmo, 5,15.  
Rosendo González, 4,74.  
Ramón de Vega, 4,20.  
Santiago González, 4,30.  
Santiago Villar, 1,95.  
Tomás Carvajal, 0,86.

Teresa Colino, 7,75.  
Tomás Pérez, 5,10.  
Venancio González, 34,87.  
María Lorenza, 11,85.  
Pedro Barrial, 2,30.  
Antonio de la Fuente, 6,45.  
Benito Gómez, 2,55.  
Eugenio Lobato, 3,01.  
Francisco Colmo, 3,01.  
Isabel Lobato, 78,69.  
Josefa Ramos, 6,10.  
Martina Barrea, 58,15.  
Juan Colmo, 80,05.  
María Cantón, 1,95.  
Mateo Santiago é hijo, 9.  
Mariano Bensitor, 2,24.  
Manuel Fernández, 1,80.  
Pablo García, 4,85.  
Santiago Rivera, 1,95.  
Victor Ferrero, 5,60.  
Manuel Mora, 0,55.  
Antonio Benítez, 7,25.

Y como quiera que el Recaudador que suscribe no conoce el domicilio de los deudores, ha dispuesto que, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación tenga efecto por medio del presente anuncio, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los deudores.

Lanceros, 26 de Julio de 1918.—El Recaudador, Agapito Bianco. P—5572

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarragona.

*Contribución rústica. — Años 1915, 1916, 1917 y primero y segundo trimestres de 1918.*

D. Juan Bautista Vallés Samper, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D.<sup>a</sup> María Josefa Lluís Solé, por el concepto y períodos arriba expresados, se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción vigente, requiérase á la deudora D.<sup>a</sup> María Josefa Lluís Solé, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de la deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de la interesada.

Pobla de Mapunet, 25 de Septiembre de 1918.—El Agente, J. Bautista Vallés. P—6206

#### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Terralba de Calatrava.

*Contribución urbana. — Años de 1897-98 á 1918.*

D. Cándido Muñoz Martos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Terralba de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos

por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día que haga quince hábiles, á contar desde el que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Jorge Díaz Moreno Cuartas:

Undécima parte de dos terceras partes de casa en la calle Real, sin número, proindivisa con las restantes porciones adjudicadas á cada uno de los señores que á continuación se expresan: Jacinto Gascón Cuartas, José María Labieja y Félix Cuartas García; lind: toda ella por la derecha, entrando, con otra de Domingo Murcia; izquierda, la de Alberto Ruiz, y espalda, la de Ramón Gutiérrez; valorada en 168,75 pesetas.

Undécima parte de molino aceitero y huerto en la calle del Sol, número 12, de esta población, proindivisa con las restantes porciones adjudicadas á cada uno de los señores que se mencionan en la descripción de la primer finca de este edicto; lind: toda ella por la derecha, entrando, con otro de Ramón Díaz Crespo, hoy Julián Castro; izquierda, con casa de herederos de Vicente Gijón, y espalda, con la de Basilio García Villaraco; valorada en 425 pesetas.

La subasta se celebrará en el local de la casa que ocupa esta Recaudación en la calle del Deán Hervás, número 2, y hora de las diez de la mañana;

2.<sup>o</sup> Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.<sup>o</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>o</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Decreto de Calatrava 7 de Septiembre de 1918.—El Recaudador, Cándido Muñoz Mañoz. P—6031

Contribución urbana. — Año de 1897-1898 al 1918.

D. Cándido Muñoz Martos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torralba de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y años arriba expresados, se ha dictado lo siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus deberes con la Hacienda en el día de realización de los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los señores que se mencionan en la descripción de los mismos que se inserta en el presente anuncio, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación: Anselma Coca Guzmán:

Undécima parte de la casa número 4 de la calle de Salsibuedes, de esta población, proindivisa con las restantes porciones, adjudicadas á D. Jacinto Gascón Cuartas, D. Félix Cuartas García y don Antonio Cuartas García; linda toda ella: por la derecha, entrando, con otra de Eugenio Madrid; izquierda, con casa de la viuda de Floriano González, y espalda, la de Ramón Jiménez; valorada en pesetas 194,75.

Undécima parte de un parte de casa, en la señalada con el número 11 de la calle Real, de esta población, proindivisa con las restantes porciones, adjudicadas á cada uno de los señores que se mencionan en la descripción de la precedente finca de este edicto; linda toda ella: por la derecha, entrando, con la calle de Carretas, á la que hace esquina, con casa de Pantaleón Velasco, y espalda, la de Francisco López Pozuelo; valorada en 161,25 pesetas.

Undécima parte de dos terceras partes de casa, en la calle Real, sin número, proindivisa con las restantes porciones, adjudicadas á los señores que se mencionan en la descripción de la primer finca de este edicto; linda toda ella: por la derecha, entrando, con otra de Domingo Murcia; izquierda, la de Alberto Ruiz, y espalda, la de Ramón Gutiérrez; valorada en 168,75 pesetas.

Jorge Díaz Moreno Cuartas: Undécima parte de molino aceitero y huerto en la calle del Sol, número 12, de esta población, proindivisa con las restantes porciones, adjudicadas á cada uno de los señores que se mencionan en la descripción de la primer finca de este edicto; linda toda ella, por la derecha, entrando, con otra de Domingo Murcia; izquierda, con la de Alberto Ruiz, y espalda, la de Ramón Gutiérrez; valorada en 168,75 pesetas.

Undécima parte de casa en la calle Real, sin número, proindivisa con las restantes porciones, adjudicadas á cada uno de los señores que se mencionan en la descripción de la primer finca de este edicto; linda toda ella, por la derecha, entrando, con otra de Domingo Murcia; izquierda, con la de Alberto Ruiz, y espalda, la de Ramón Gutiérrez; valorada en 168,75 pesetas.

Undécima parte de casa en la calle Real, sin número, proindivisa con las restantes porciones, adjudicadas á cada uno de los señores que se mencionan en la descripción de la primer finca de este edicto; linda toda ella, por la derecha, entrando, con otra de Domingo Murcia; izquierda, con la de Alberto Ruiz, y espalda, la de Ramón Gutiérrez; valorada en 168,75 pesetas.

Undécima parte de casa en la calle Real, sin número, proindivisa con las restantes porciones, adjudicadas á cada uno de los señores que se mencionan en la descripción de la primer finca de este edicto; linda toda ella, por la derecha, entrando, con otra de Domingo Murcia; izquierda, con la de Alberto Ruiz, y espalda, la de Ramón Gutiérrez; valorada en 168,75 pesetas.

Undécima parte de casa en la calle Real, sin número, proindivisa con las restantes porciones, adjudicadas á cada uno de los señores que se mencionan en la descripción de la primer finca de este edicto; linda toda ella, por la derecha, entrando, con otra de Domingo Murcia; izquierda, con la de Alberto Ruiz, y espalda, la de Ramón Gutiérrez; valorada en 168,75 pesetas.

Undécima parte de casa en la calle Real, sin número, proindivisa con las restantes porciones, adjudicadas á cada uno de los señores que se mencionan en la descripción de la primer finca de este edicto; linda toda ella, por la derecha, entrando, con otra de Domingo Murcia; izquierda, con la de Alberto Ruiz, y espalda, la de Ramón Gutiérrez; valorada en 168,75 pesetas.

Undécima parte de casa en la calle Real, sin número, proindivisa con las restantes porciones, adjudicadas á cada uno de los señores que se mencionan en la descripción de la primer finca de este edicto; linda toda ella, por la derecha, entrando, con otra de Domingo Murcia; izquierda, con la de Alberto Ruiz, y espalda, la de Ramón Gutiérrez; valorada en 168,75 pesetas.

Undécima parte de casa en la calle Real, sin número, proindivisa con las restantes porciones, adjudicadas á cada uno de los señores que se mencionan en la descripción de la primer finca de este edicto; linda toda ella, por la derecha, entrando, con otra de Domingo Murcia; izquierda, con la de Alberto Ruiz, y espalda, la de Ramón Gutiérrez; valorada en 168,75 pesetas.

Undécima parte de casa en la calle Real, sin número, proindivisa con las restantes porciones, adjudicadas á cada uno de los señores que se mencionan en la descripción de la primer finca de este edicto; linda toda ella, por la derecha, entrando, con otra de Domingo Murcia; izquierda, con la de Alberto Ruiz, y espalda, la de Ramón Gutiérrez; valorada en 168,75 pesetas.

Undécima parte de casa en la calle Real, sin número, proindivisa con las restantes porciones, adjudicadas á cada uno de los señores que se mencionan en la descripción de la primer finca de este edicto; linda toda ella, por la derecha, entrando, con otra de Domingo Murcia; izquierda, con la de Alberto Ruiz, y espalda, la de Ramón Gutiérrez; valorada en 168,75 pesetas.

con otro de Ramón Díaz Crespo, hoy Julián Castro; izquierda, con casa de herederos de Vicente Gijón, y espalda, con la de Ramón García Villaraco; valorada en 431,25 pesetas.

La subasta se celebrará en el local de la casa que ocupa esta Recaudación, en la calle del Deán Hervás, número 2, y hora de las diez de la mañana.

2.º Que los deudores y sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Torralba de Calatrava, 7 de Septiembre de 1918.—El Recaudador, Cándido Muñoz. P—6033

D. Cándido Muñoz Martos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torralba de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y años arriba expresados, se ha dictado lo siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus deberes para con la Hacienda ni el pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga quince hábiles, á contar desde el en que aparece inserta la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores, y si acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación: Jacinto Gascón Cuartas:

Undécima parte de la casa número 4

de la calle de Salsibuedes, de esta población, proindivisa con las restantes porciones adjudicadas á D. Jacinto Gascón Cuartas, D. Antonio Cuartas García y D. José María Labieja; linda toda ella: por la derecha, entrando, con otra de Eugenio Madrid; izquierda, casa de la viuda de Floriano González, y espalda, la de Ramón Jiménez; valorada en 193,75 pesetas.

Undécima parte de casa en la señalada con el número 11 de la calle Real, de esta población, proindivisa con las restantes porciones adjudicadas á cada uno de los señores que se mencionan en la descripción de la primer finca de este edicto; linda toda ella, por la derecha, entrando, con la calle de Carretas, á la que hace esquina; izquierda, con casa de Pantaleón Velasco, y espalda, la de Francisco López Pozuelo; valorada en 161,25 pesetas.

Jorge Díaz Moreno Cuartas: Undécima parte de molino aceitero y huerto en la calle del Sol, número 12, de esta población, proindivisa con las restantes porciones, adjudicadas á cada uno de los señores que se mencionan en la descripción de la primer finca de este edicto; linda toda ella, por la derecha, entrando, con otra de Ramón Díaz Crespo, hoy Julián Castro; izquierda, con casa de herederos de Vicente Gijón, y espalda, con la de Basilio García Villaraco; valorada en 431,25 pesetas.

Undécima parte de casa en la calle Real, sin número, proindivisa con las restantes porciones, adjudicadas á cada uno de los señores que se mencionan en la descripción de la primer finca de este edicto; linda toda ella, por la derecha, entrando, con otra de Ramón Díaz Crespo, hoy Julián Castro; izquierda, con casa de herederos de Vicente Gijón, y espalda, con la de Basilio García Villaraco; valorada en 431,25 pesetas.

Undécima parte de dos terceras partes de casa en la calle Real, sin número, proindivisa con las restantes porciones, adjudicadas á cada uno de los señores que se mencionan en la descripción de la primer finca de este edicto; linda toda ella, por la derecha, entrando, con otra de Domingo Murcia; izquierda, con la de Alberto Ruiz, y espalda, la de Ramón Gutiérrez; valorada en 168,75 pesetas.

La subasta se celebrará en el local de la casa que ocupa esta Recaudación, en la calle del Deán Hervás, número 2, y hora de las diez de la mañana;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Torralba de Calatrava, 7 de Septiembre de 1918.—El Recaudador, Cándido Muñoz. P—6034

Torralba de Calatrava, 7 de Septiembre de 1918.—El Recaudador, Cándido Muñoz. P—6034



### Recaudación de contribuciones de la zona de Vendrell.

*Contribución urbana.—Año de 1915.*

D. Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente por débitos de la Contribución y año expresado, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor Ramón Cañellas Ramón, de ignorado paradero, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse aquéllos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca que se describirá, para cuyo acto se señala el día 28 de Octubre próximo, y hora de las doce, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y demás interesados, y publíquense edictos en los periódicos oficiales.»

Lo que hago público en cumplimiento de la transcrita providencia, debiendo advertir á tenor de lo dispuesto en la vigente Instrucción, á cuantos desearan tomar parte en la subasta que se anuncia.

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, consisten en

Una casa, sita en Torredembarra, calle de las Cruces, número 17, que linda: á la derecha, entrando, con Juan Magriñá Nimbáu; á izquierda, con Josefa Ciuró Castell; detrás, con herito de Juan Magriñá, y frente, con dicha calle, donde abre puerta.

Capitalización de la finca, 575 pesetas; valor para la subasta, 383,34 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, podrán librar las fincas de la subasta hasta el momento de la subasta, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad están de manifiesto en esta oficina, y que los interesados deberán conformarse con ellos y no exigir otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de la finca que se remata;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario á entregar el precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Vendrell á 26 de Septiembre de 1918.—  
El Recaudador ejecutivo auxiliar, Pedro Plana. P—6175

*Contribución rústica.—Año de 1915.*

D. Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y año arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor Juan Fontanillos Mercadé, de ignorado paradero, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados en méritos del presente expediente, para cuyo acto se señala el día 26 del próximo Octubre y hora de las diez, en el local de la Casa Capitu-

lar, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y á cuantos resulten interesados, y anúnciese en forma legal por medio de los periódicos oficiales.»

Lo que hago público en cumplimiento de lo acordado, haciendo constar, además, para cuantos desearan tomar parte en la subasta, que por el mismo se anuncia, y en cumplimiento de lo que dispone la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que á continuación se expresan:

Pieza de tierra en la partida Pujol de la Morella, del término municipal de Roda de Bará; lindante: al Norte, con Francisco Ferré; al Sur, con José Ferré; al Este, con D.ª Teresa Papiol, viuda de Hugo; y al Oeste, con José Guinovart; de cabida dos hectáreas 16 áreas 57 centiáreas.

Capitalización de la finca, pesetas 700; valor para la subasta, 466,67.

2.º Que los deudores, sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el descubierta, costas y gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble, están de manifiesto en esta oficina y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no podrán exigir otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intente rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y el precio de la adjudicación;

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Vendrell á 26 de Septiembre de 1918.—  
Pedro Plana. P—6171

D. Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en méritos del expediente que instruyo por la Contribución y año expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la deudora María Guixens Badia, de ignorado paradero, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble de la citada deudora, cuyo acto se verificará el día 28 de Octubre próximo, y hora de las catorce, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de capitalización.

»Notifíquese en forma á la interesada por medio de edictos, que también se insertarán en los periódicos oficiales.»

Lo que en cumplimiento de la transcrita providencia hago público, debiendo advertir, en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente Instrucción á cuantos desearan tomar parte en la subasta:

1.º Que la finca trabada, y á cuya enajenación se ha de proceder, es la siguiente:

Una casa, sita en Torredembarra, plaza de Pi y Margall, antes de la Cruz, nú-

mero 7, compuesta de bajos y dos pisos; lindante: á la derecha, saliendo, con Ana Casals Giroi; á izquierda, con Pío Porta Arellano; al detrás, con dicha Ana Casals Giroi, y al frente, con dicha plaza, donde abre puerta.

Capitalización de la finca, 1.125 pesetas; valor para la subasta, 750.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes y acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca de la subasta hasta el momento de la celebración de aquélla, satisfaciendo el débito, recargos y costas del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y no tendrán derecho á otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de la finca que intentan rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Vendrell, 26 de Septiembre de 1918.—  
El Recaudador, Pedro Plana. P—6172

D. Pedro Plana Mañé, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo de la Contribución y años citados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor Pablo Borrás Torres, de ignorado domicilio, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca embargada en este expediente, para cuyo acto se señala el día 28 del próximo Octubre, y hora de las diez, en el local de la Casa Capitular, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

»Notifíquese en forma á los interesados y publíquense los oportunos edictos en los periódicos oficiales.»

Lo que en cumplimiento de la transcrita providencia hago público, debiendo advertir, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción, á los que desearan tomar parte en la subasta:

1.º Que la finca trabada y á cuya enajenación se procede, es la siguiente:

Una casa, sita en Torredembarra, calle de la Abadía, número 22; lindante: por la derecha, entrando, con finca de Eugenia Montané; á izquierda, con D. Pedro Ferré Rosell; detrás, con María Salvat Ramón, y frente, con la citada calle.

Capitalización de la finca, 125 pesetas; siendo el valor para la subasta á tipo libre por exceder las cargas.

Cargas que gravan la finca: la finca se halla afectada á un censo de capital 133,33 pesetas, y pensión 6,66, pagadero á D.ª Teresa Plana Gatell, y se tiene dicha finca por el señor Conde de Santa Coloma, señor de Torredembarra, á la prestación de un censo de una gallina, de valor dos pesetas, que al tipo del 8 por 100 representa el capital de 66,66 pesetas;

2.º Que el deudor ó sus causahabien-

tes y los acreedores hipotecarios, podrán librar las fincas de la subasta hasta el momento de celebrarse aquélla, satisfaciendo el principal, recargos y costas del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina, y que los licitadores tendrán que conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de la que se intente rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Vendrell, 26 de Septiembre de 1918.—  
Pedro Plana. P—6173

D. Pedro Plana Masfó, Recaudador efectivo auxiliar de la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y año expresado, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho José María Nicomá Pallejá, de ignorado paradero, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca que se describirá, embargada al deudor, cuyo acto tendrá lugar el día 28 de Octubre próximo, y hora de las once, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deudor y demás interesados, y fíjense los oportunos edictos en los sitios de costumbre y noticiosos oficiales.»

Lo que se hace público, en cumplimiento de la suscrita providencia, haciéndolo saber además, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Instrucción, y en cumplimiento de los que desearan tomar parte en la subasta:

1.º Que la finca trabada, y á cuya enajenación se ha de proceder, es la siguiente:

Una casa, sita en Torredembarra, calle de San Antonio, número 9; lindante: á la derecha, entrando, con José Argilagós Moras; á izquierda, con José Pi Roig; detrás, con la carretera de Barcelona á Tarragona, y frente, con la indicada calle, donde abre puerta.

No se lo conocen cargas.

Capitalización de la finca, 750 pesetas; valor en subasta, 520 pesetas;

2.º Que el deudor ó sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no podrán exigir otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intente rematar en la Mesa de la Presidencia;

5.º Que es obligación del rematante

entregar la diferencia entre el importe del depósito y el precio del remate, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Vendrell, 26 de Septiembre de 1918.—  
Pedro Plana. P—6174

#### Agencia ejecutiva de la zona de Jaén.

*Derechos reales.—Liquidación 718 de 1916.*

D. Miguel Osuna y Guerrero, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Agencia contra D. Manuel Hernández Morales, de ignorado domicilio, deudor por el concepto y liquidación arriba expresados, se ha dictado con fecha 28 de Agosto próximo pasado la siguiente

*Providencia.*—Transcurrido el plazo concedido al deudor expedientado para solventar su descubierta con el apremio de primer grado, sin que lo haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Instrucción, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total del débito al dicho deudor D. Manuel Hernández Morales.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; en la inteligencia que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Lo que se publica en este periódico oficial y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Jaén, á los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900.

Jaén, 21 de Septiembre de 1918.—El Agente, Miguel Osuna. P—6162

#### Agencia ejecutiva de la zona octava de Murcia.

*Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1918.*

D. Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

#### Deudores que se citan.

Miguel Andrigaz, 3,84 pesetas.  
María Benavente, 2,50.  
Antonio Cánovas, 4,17.  
Juan Carrión, 1,67.  
Juan Martínez, 3,55.  
Enrique Olivares, 2,72.  
Josefa Ramón Carrión, 2,94.  
Francisco Sánchez, 2.  
Andrés Alcaraz, 2,11.  
María Bascuñana, 1,12.  
Fernando Espín, 2,66.  
Teresa García Prior, 2,23.  
Francisco García Espín, 2,22.  
Fernando Gómez, 2,22.  
José Hernández, 1,67.  
Antonio López Martínez, 2,23.  
Baldomero Gil, 1,66.  
María Mofino García, 2,11.  
Francisco Martínez, 2,55.  
Josefa Parra Carrión, 2,23.  
Antonio Ramón Carrión, 1,66.  
German Vivancos, 2,33.  
Antonio Cano López, 2,45.  
Mariano Cuartero, 2,67.  
Herberos de María Rodríguez, 2,67.  
María Martínez López, 2,67.  
José Rodríguez, 2,67.  
Cayetano Villanueva, 2,67.  
José Arnaldos, 1,67.  
Juan Ballesta, 8,84.  
Juan Nicolás, 1,67.  
Antonio Vázquez, 1,67.  
Ginés Belmonte, 2,33.  
José Fernández, 1,67.  
Basilia Gil, 2,55.  
Asensio Martínez, 1,67.  
Juan Navarro, 1,66.  
Joaquín Pérez, 2,56.  
Antonio Sánchez, 2,12.  
Encarnación Hernández, 2,56.  
Francisco Pérez, 2.  
Joaquín Zapata, 2.  
Antonio Cascales, 1,50.  
Mariano González, 1,67.  
Manuel Hernández, 1,67.  
Patricio Molina, 1,50.  
José María Hernández, 1,50.  
José Sáez Marín, 1,50.  
Bernardo Cascales, 1,50.  
José Alarcón, 1,67.  
Manuel Fernández, 2,23.  
Bautista Martínez, 1,57.  
Francisco Almagro, 1,67.  
Ginés Hernández, 2,67.  
Juan Almagro, 1,78.  
Ana Pérez, 2.  
Carmen Arce, 6,67.  
Encarnación Castillo, 4,17.  
Ramona García, 1,67.  
Ignacio Hernández, 4,17.  
Mariano Munera, 3,33.  
Nicolás Serrano, 1,84.  
Sebastián Romero, 1,67.  
José Bernal, 1,67.  
Antonio Castillo, 2,22.  
Josefa Gallardos, 2,89.  
José Hernández, 2,33.  
Antonio Ruiz, 2,33.  
Josefa Nadal, 2,67.  
Manuel Nadal, 2,50.  
Antonio Nadal, 2,22.  
Juan Nadal, 2,11.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo precep-

tuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 10 de Agosto de 1918. — El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P—5707

#### Agencia ejecutiva

##### de la zona novena de Murcia.

*Contribución urbana. — Segundo trimestre de 1918.*

D. Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación»

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

##### Deudores que se citan.

Miguel Castejón, 2 pesetas.  
Francisco García Navarro, 5,33.  
Mariano Sáez, 2,67.  
María Sáez Sánchez, 5,32.  
José Alcaraz, 8,91.  
Francisco Conesa, 2.  
Cayetano Castillo, 2,66.  
Agustín Campillo, 1,67.  
Antonio Conesa, 2,56.  
Tomás Espín, 1,67.  
Joaquín Fernández, 1,67.  
José Gómez Ballester, 1,67.  
Rafael Jiménez, 2,34.  
José López López, 1,67.  
Josefa Alfonso Bolívar, 2.  
Agustín Antolínez, 6,17.  
José Alcaraz Moreno, 2,17.  
Leopoldo Ballester, 2.  
Dolores Ballester, 1,66.  
Miguel Campillo, 2.  
José Cremades Soler, 3,34.  
Juan Dorda, 2.  
José Fernández López, 10,18.  
Leonor Fernández López, 18,68.  
Juan González, 2,37.  
José López López, 5.  
Juan Montesinos, 2,83.  
Juan de la Cruz Albaladejo, 2.  
Ramón Martínez Guillén, 1,67.

Pedro Ortega, 1,76.  
José Olmos Guillén, 3,34.  
Ramón Olmos Guillén, 3,33.  
Clemente Pérez, 4,50.  
Antonio Pardo Alcaraz, 7,50.  
Francisco Bolívar, 2,50.  
Mateo Seigner, 3,17.  
Francisco Sánchez de las Matas, 4,66.  
José Campillos Sáez, 2.  
Manuel Valcárcel, 5,84.  
Hilario Aguirre, 2.  
Adolfo Fuertes, 2.  
Tomás Martínez López, 20,17.  
Pilar Zarandona, 17,51.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 10 de Agosto de 1918. — El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P—5711

*Contribución urbana. — Segundo trimestre de 1918.*

D. Vicente Mas y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia declarando el segundo grado de apremio.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

##### Deudores que se citan

Simón Baños, 1,67 pesetas.  
El mismo, 1,65.  
Laurano Ros Ros, 2,89.  
El mismo, 2,89.  
Antonio Ros Romero, 2.  
Gregorio Hernández, 1,67.  
Domingo Peñaiver, 1,67.  
Francisco Pérez, 23,84.  
Manuel Barrionuevo, 2,56.  
Francisco Hernández, 16,67.  
José María Ballester, 4,17.  
José Carreras González, 2,16.  
Juan Martínez, 2,23.  
Blas Pérez Cánovas, 1,66.  
Pedro Alcaraz, 2,67.  
Salvador García Pastor, 2,67.

María Navarro Sánchez, 2,67.  
Miguel Lorente, 2.  
José Bautista García, 1,67.  
Vicente Arce, 1,50.  
Ana María Barrancos, 1,67.  
Bartolomé Fernández, 1,56.  
Dorotea Gómez, 1,56.  
Concepción Meroño, 1,67.  
José María Serrano, 2,23.  
Pedro Urrea Baños, 2,33.  
José Urrea Soto, 1,67.  
Antonio Sánchez, 2,66.  
Antonio Peñaiver, 2.  
Juan Soto Barrancos, 1,67.  
Francisco Soler Lorente, 1,66.  
Concepción Roquera, 2,67.  
Dolores López, 1,50.  
Remedios Alcaina, 1,67.  
Domingo Bastida, 2,11.  
Juan Cánovas, 1,56.  
José Soriano, 4,66.  
Dolores Soto, 2,23.  
Carmen Aparicio, 5,34.  
Miguel Almagro, 2,67.  
Ginés Meroño, 2,11.  
Simón Baños, 5,33.  
José Guillén García, 6,34.  
Juan Martínez, 2,11.  
Teodoro Reina, 7,68.  
José Guillén, 2,67.  
Salvador Marín, 1,67.  
Francisco Meroño, 2,33.  
Josefa Conesa, 2,50.  
Juan Gutiérrez, 1,50.  
Juan Martínez Albacete, 10,17.  
Jerónimo Barnabé, 1,67.  
Degracias Conesa, 1,67.  
Alfonso Conesa, 1,67.  
María García, 2,23.  
Pedro Mendoza, 2,22.  
Antonio Nieto, 2,56.  
Juan Pedreño, 1,67.  
Mariano Martínez, 1,67.  
Bernardino Meroño, 8,34.  
Juan Antonio Vera, 2,22.  
Luisa Gómez, 3,22.  
Francisco López, 1,67.  
Antonio Rodríguez, 6,57.  
Pedro Antolínez Ortega, 2.  
José Jiménez, 2,50.  
Juan José Sánchez, 2,11.  
Dolores Sánchez, 1,67.  
Juana Romero, 3,32.  
Antonio Sánchez, 2,56.  
Francisco Sánchez, 2.  
Juan Antonio Hernández, 1,67.  
Pedro Ros Ruiz, 1,67.  
Joaquín García, 1,61.  
María de la Paz Conesa, 1,66.  
Manuel Hernández, 2,56.  
Mariano Martínez, 1,50.  
Isidro Padilla, 1,66.  
María Soto, 2,21.  
Francisco Barrancos, 1,67.  
Ginés Meroño, 1,66.  
Francisco Padilla, 2.  
Pedro Soto García, 2.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia á 10 de Agosto de 1918. — El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P—5709

**Agencia ejecutiva de Zamora.**

**Contribución urbana.—Varios trimestres de 1908 á 1917.**

D. Manuel Jambriña Montalvo, Recaudador de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestres arriba expresados se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

«Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 de Octubre próximo, á las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del

presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Manuel Sabinz Sastre:  
Una casa en esta ciudad y su Puerta del Pescado ó carretera de Vigo, número 18; linda: por la derecha, entrando, con casa de D.ª Eduarda Piobo Habiz; por la izquierda, con casa de Manuel Sabinz; por la espalda, con calle que conduce á las Paneras de Patón y Arco de San Ildefonso, y por su frente, con la carretera de Vigo; valorada en 429,75 pesetas;

Una casa, que antes fueron dos, señalada con los números 22 y 24, sita en esta ciudad y su Puerta del Pescado ó carretera de Vigo; linda: por la derecha, entrando, con casa que fué de Francisco Domínguez; por la izquierda y espalda, con las peñas llamadas de Santa María, y por su frente, con la carretera de Vigo; valorada en 1.218,75 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pa-

gando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 142 de la citada Instrucción, se publica en la GACETA DE MADRID para que pueda llegar á su conocimiento, y á fin de que le sirva de notificación.

Zamora, 31 de Agosto de 1918.—El Agente, Manuel Jambriña. P—5654

**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO**

**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**

Día 7 de Octubre de 1918.

En la Península ibérica se sitúan las presiones altas, formando dos núcleos anticiclónicos (778 mm.), uno situado en Castilla la Vieja y otro al Sur de Galicia.

Continúa el buen tiempo por todas partes; el viento sopla flojo, de dirección va-

riable; el cielo aparece bastante claro y la temperatura es normal.

La máxima de ayer fué de 30 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Avila.

El mar Cantábrico está con marejada gruesa.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeiras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagorria, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

yorca, Sables d'Oro, Las Estremas, Alcazar de San Juan, Melilla, Agueres y Estación Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos estadísticos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincias.

**Observaciones del día 7 de Octubre de 1918.**

**Parque del Retiro (Altitud 667ms).**

Horas.	Barómetro en m. y á 0º.	Temperatura en m.º.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	713 2	10,8	56	NE.....	1= Ventolina...	>	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 22,8
4	712 9	9,0	57	NNE.....	1= Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 8,1
8	713 4	10,3	55	NNNE.....	0= Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 48,0
12	713 2	20,2	38	SW.....	1= Ventolina...	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 5,3
16	711 0	21,9	40	W.....	9= Calma.....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	710 9	15,2	54	W.....	1= Ventolina...	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 48

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de Aragón. Zaragoza.**

El Consejo de Administración de este Establecimiento ha acordado pedir á los señores Accionistas el desembolso de un dividendo pasivo de 20 por 100 (200 pesetas por acción), cuyo importe se hará efectivo desde el día 12 al 27 de Noviembre próximo, en las oficinas de la Socie-

dad en Zaragoza, Huesca, Teruel, Alcañiz, Barbastro, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca, Tarazona y Tortosa; en el Banco de Bilbao, en Bilbao; Banco Urquijo, en Madrid; Banco Guipuzcoano, en San Sebastián; Banco de Vitoria, en Vitoria; La Vasconia, en Pamplona; debiendo presentar los resguardos provisionales representativos de las mismas para estampar el correspondiente cajetín.

El retraso en el pago del citado dividendo devengará intereses de demora

á razón de 6 por 100 anual, á partir de día 27 del mismo mes, sin perjuicio de la sanción que previenen los Estatutos.

Zaragoza, 4 de Octubre de 1918.—El Secretario; Joaquín Bardavio.

X—2102

**PARTE NO OFICIAL**

**SANOS DEL DÍA**  
San Dionisio Aeropagita.